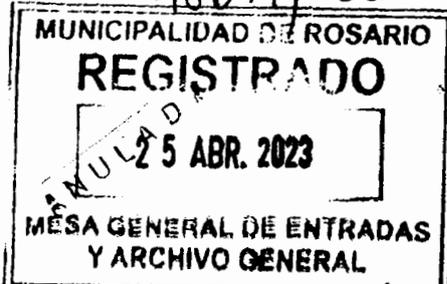




Concejo Municipal  
de Rosario

1864/2023

"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 10.524)

### Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Pedro Salinas, Caren Tepp, Juan Monteverde, Jesica Pellegrini y María Luz Ferradas, el cual expresa:

“Visto: La Ordenanza N° 4.052/1986 que reglamenta el estacionamiento gratuito de bicicletas en playas de estacionamiento.

La Ordenanza N° 9.835/2018, modificatoria de la norma anterior, que extiende la obligación a las cocheras y promueve difundir la información.

La Ordenanza N° 4.975/1990 “Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario”, sus Artículos 6.4.2.1.1 y 6.4.2.2.1, donde se especifican las normas especiales para cocheras y playas de estacionamiento.

La Ordenanza N° 9.553/2016 que incorpora el inciso “k” en el Artículo 6.4.2.1.1 de la Ordenanza N° 4.975/1990, y

Considerando: Que, gran parte de los rosarinos y las rosarinas adoptaron a la bicicleta como su principal medio de transporte a partir de los beneficios que genera para la salud y el medio ambiente, sumado a su bajo costo y la facilidad que otorga para hacer viajes de pequeña y mediana escala.

Que, Rosario cuenta con más de 190 kilómetros de ciclovías y está posicionada como la ciudad de Argentina con mayor porcentaje de uso de bicicleta, puesto que el 5,3% del total de los viajes se realizan por este medio.

Que, según se desprende del Informe Especial N° 11 “Desigualdades de género en números” publicado en marzo de 2023 por la Usina de Datos de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), el 11,9% de las mujeres y el 12,1% de los varones se trasladan en bicicleta.

Que, el uso de la bicicleta favorece la descongestión y la pacificación del tránsito, promueve la igualdad social, potencia la calidad del espacio público y mejora la seguridad en el mismo.

Que, el aumento del uso de bicicletas como medio de transporte en la ciudad de Rosario trajo aparejado la necesidad de encontrar más espacios en donde estacionar los rodados.

Que, el estacionamiento de bicicletas en garajes provee mayor seguridad para las personas usuarias de este medio de transporte.

Que, la Ordenanza N° 4.052/1986 reglamenta el estacionamiento gratuito de bicicletas en playas de estacionamiento y la Ordenanza N° 9.835/2018 extendió la obligación a las cocheras y encomendó incorporar en todas las publicaciones oficiales de la Municipalidad de Rosario destinadas a personas usuarias de bicicletas la información sobre las playas de estacionamiento y cocheras en donde puedan estacionarse los rodados.

Que, en el año 2015 la Municipalidad de Rosario llevó adelante una campaña para que las playas de estacionamiento de la ciudad incorporen carteles anunciando que se puede estacionar la bicicleta de forma gratuita.

Que, sin embargo, muchos sitios han incorporado nuevos espacios para estacionamiento para bicicletas con posterioridad a la campaña y la sanción de Ordenanza N° 9.835/2018, por lo que dicho mecanismo de promoción debe plasmarse en la legislación vigente de manera de asegurar la continuidad de la política pública.

Que, la política de visibilización de las normas ayuda a la ciudadanía a exigir el cumplimiento de las mismas, redundando en una mayor calidad institucional.

Que, por otro lado, resulta necesario ampliar el espacio dispuesto para el aparcamiento de bicicletas en las playas de estacionamiento y cocheras, dado que cada vez más rosarinos y rosarinas utilizan este tipo de movilidad para realizar sus desplazamientos.

Que, a su vez, el Estado municipal debe garantizar que el espacio dispuesto cumpla con condiciones de seguridad, confortabilidad y calidad material adecuadas.

Que, el Estado municipal y el Concejo Municipal deben adoptar medidas para fortalecer la movilidad activa".

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso "k" de la Ordenanza N° 4.975/90 en su Artículo 6.4.2.1.1 "Normas Especiales Para Cocheras", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La habilitación, renovación de habilitación y/o transferencia de cocheras exigirá, como condición determinante, la existencia de sanitarios con acceso al público y para aquellas que funcionen por hora, que cuenten con más de 20 módulos de estacionamiento, se exigirá un sitio para el estacionamiento gratuito de bicicletas equivalente al 5% de los mismos, los cuales deberán ser del tipo 3 según el Artículo 6.4.1.6.1 de la presente.

Dicho sitio deberá estar ubicado en la cercanía a los accesos y contar con una estructura de anclaje fijada al suelo cuyo diseño modular tendrá que cumplir con los lineamientos que el Ejecutivo Municipal disponga.

En el frente del establecimiento, en un lugar visible, deberá colocarse un cartel con la leyenda "Acá podés estacionar tu bici" cuyo diseño será dispuesto por el Ejecutivo Municipal".

**Art. 2°.-** Incorpórase a la Ordenanza N° 4.975/90 en su Artículo 6.4.2.2.1. "Normas Especiales Para Playas de Estacionamiento", el siguiente inciso:

3  
"La habilitación, renovación de habilitación y/o transferencia de ~~playas de~~ estacionamiento exigirá, como condición determinante, la existencia de ~~sanitarios~~ con acceso al público y para aquellas que funcionen por hora, que cuenten con más de 20 módulos de estacionamiento, se exigirá un sitio para el estacionamiento gratuito de bicicletas equivalente al 5% de los mismos, los cuales deberán ser del tipo 3 según el Artículo 6.4.1.6.1 de la presente.

Dicho sitio deberá estar ubicado en la cercanía a los accesos y contar con una estructura de anclaje fijada al suelo cuyo diseño modular tendrá que cumplir con los lineamientos que el Ejecutivo Municipal disponga.

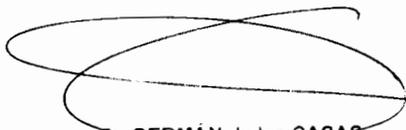
En el frente del establecimiento, en un lugar visible, deberá colocarse un cartel con la leyenda "Acá podes estacionar tu bici" cuyo diseño será dispuesto por el Ejecutivo Municipal".

**Art. 3°.-** Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.052/86, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las playas de estacionamiento y cocheras, sean éstas municipales o privadas, contempladas en el Reglamento de Edificación en el punto 6.4.2. deberán disponer un sitio para el estacionamiento gratuito de bicicletas, según los criterios establecidos en los puntos 6.4.2.1.1 y 6.4.2.2.1 del mismo".

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2023.-**

  
Sr. GERMAN de las CASAS  
Sub Secretario General Parlamento  
Concejo Municipal de Rosario



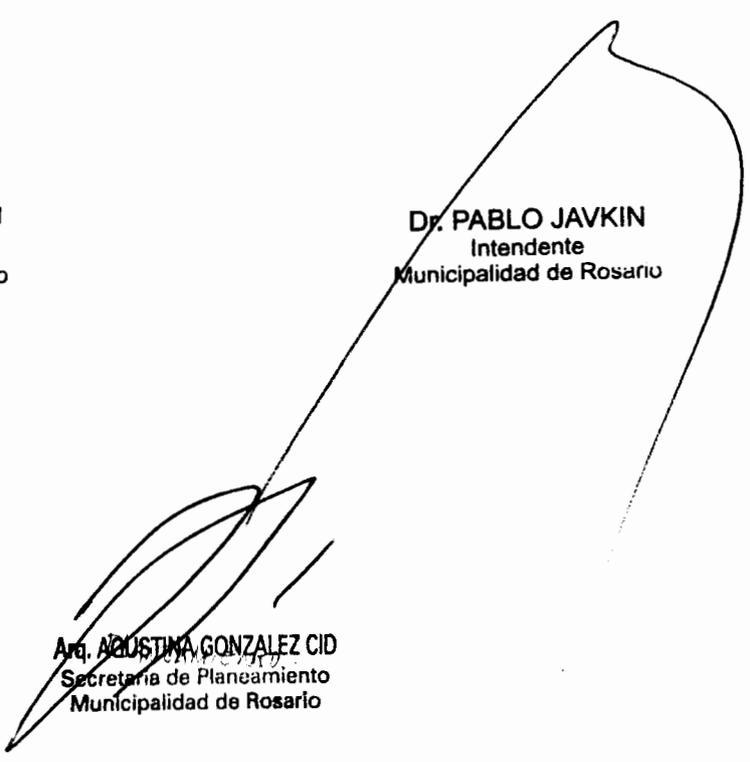
  
LISANDRO CAVATORTA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 15 de junio de 2023.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



**DEBORA B. MARZIONI**  
Subsecretaria de  
Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID**  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario